MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 39-2017

Acta de la sesión ordinaria número treinta y nueve, dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo Superior de Educación el martes 18 de julio de 2017, a las 5:00 p.m., en la Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras.

Asisten:

- Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, presidenta
- Manuel Antonio Bolaños Salas, Exministro de Educación Pública, propietario
- Astrid Fischel Volio, Exministra de Educación Pública, propietaria
- Fernando López Contreras, Representante de Educación Primaria, propietario
- Kenneth Salas Arroyo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, propietario
- Helvetia Cárdenas Leitón, Representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria
- Ricardo Ramírez Gättgens, Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario
- Marcela Rodríguez Rodríguez, Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente
- Giselle Cruz Maduro. Secretaria General

Ausente con justificación:

- David Morales Valerio, Representante de la Educación Primaria, Suplente
- Felipe Chacón Castillo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, suplente

Agenda
Sesión ordinaria Nº 39-2017
Martes 18 de julio 2017, 5:00 p.m.
Sala de sesiones Juan Rafael Mora Porras

1. Discusión y aprobación de la agenda del día

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

2. Discusión y aprobación del artículo 4 del acta N° 34-2017 y discusión y aprobación del acta N° 36-2017
3. Informe de Comisiones
4. Presentación de inconsistencias entre el reglamento y la ley vigente de la educación superior parauniversitaria, por parte de la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación.
5. Informe de correspondencia
6. Asuntos varios

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Se revisa la agenda a desarrollar el día de hoy martes 18 de julio de 2017.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy martes 18 de julio de 2017.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-39-2017

Aprobar la agenda correspondiente al día de hoy martes 18 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2

Aprobación del artículo 4 del acta N° 34-2017 y discusión y aprobación del acta N° 36-2017

Señora ministra Sonia Marta Mora: Ahí tenemos proyectado señores miembros del Consejo Superior de Educación la redacción del párrafo del artículo 4, correspondiente al acta 34-2017.

Se le da lectura.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación el artículo 4 del acta N° 34-2017.

No se registra voto por parte del señor Ricardo Ramírez Gättgens por ser la persona que interpuso el recurso. Así mismo; no cabe la sustitución de éste por parte de la señora Marcela Rodríguez Rodríguez, porque de acuerdo al reglamento del Consejo Superior de Educación un miembro suplente vota únicamente en ausencia del miembro propietario y en este caso el propietario se encuentra presente.

Se acoge, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 02-39-2017

Aprobar el artículo 4 del acta 34-2017, con la redacción antes indicada.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a aprobación de los señores miembros el acta N° 36-2017.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad

Acuerdo: 03-39-2017

Aprobar el acta N° 36-2017, celebrada por el Consejo Superior de Educación el día lunes 26 de junio de2017, con las observaciones planteadas por los señores miembros del Consejo Superior de Educación.

Se omite la observación planteada por el señor Ricardo Ramírez al artículo 3 en cuanto a la cantidad de votos necesarios para la condición de firmeza del acuerdo, toda vez que en esta sesión únicamente se contó con seis miembros con derecho a voto, consecuentemente la cantidad de votos requerida para darle firmeza al acuerdo es 4 (mayoría calificada de dos terceras partes de los votos presentes).

ARTÍCULO 3

Informe de Comisiones

1. **Comisión de Leyes y Reglamentos.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Ricardo Ramírez: Buenas tardes compañeros y compañeras, la Comisión de Leyes y Reglamentos presenta el siguiente dictamen.

a. Conocimiento y análisis del Proyecto de ley denominado "Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago", expediente 19.609.

Señor Ricardo Ramírez: Voy a dar lectura al dictamen.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación el dictamen sobre el Proyecto de ley denominado "Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago".

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-39-2017

Considerandos:

I. Que la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago de la Asamblea Legislativa, acordó consultar al Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de ley denominado "Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago" que se tramita en el expediente Legislativo N° 19.609.

II. Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 05-29-2017, tomado en la Sesión Ordinaria N° 29-2017, dispuso trasladar para análisis de la Comisión de Leyes y Reglamentos el proyecto de ley citado.

III. Que de conformidad con lo señalado en el proyecto de ley, se busca crear, con el nombre de *Colegio Universitario de Cartago*, una institución docente y de cultura superior con las siguientes características:

- Tendrá por misión cultivar las ciencias, difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las profesiones liberales.
- Su domicilio legal y la sede principal en el cantón Central de Cartago, podrá crear sedes y centros regionales en cualquier lugar del país o fuera de él.
- En las regulaciones que la rijan, se garantizarán los principios de autonomía universitaria y de libertad de organización para los estudiantes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- Será una institución estatal de educación superior técnica.
- Gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios.
- Crea un Consejo del Colegio encargado de la administración de su patrimonio y financiera. Indica que dentro de los integrantes estará un representes de la comunidad, un representante de los egresados y un representante de los alumnos, no se establecen restricciones para estos representantes, a la hora de elegir la presidencia, secretaría y fiscalía del Consejo.
- Será de su incumbencia exclusiva, adoptar programas y planes de estudio, nombrar personal docente y administrativo.
- Podrá otorgar grados académicos y títulos profesionales.
- Tendrá plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines.
- Será supervisado por el Consejo Nacional de Rectores en el tema de aprobación de las carreras.

IV. Que el Colegio Universitario de Cartago, es una institución parauniversitaria pública que ha tenido un papel protagónico, durante sus 37 años de existencia acumula más de 45 mil graduados de diplomado parauniversitario, además de los cursos libres y técnicos que imparten como parte de la extensión a los miembros de la comunidad.

V. Que además, es una institución que ha propiciado el avance del país hacia la constitución de una sociedad cada vez más justa, libre, próspera y democrática, mediante la implementación de carreras de educación superior, en el nivel de pregrado, encaminadas a una formación en áreas requeridas por los sectores productivos del país.

VI. Que actualmente el Colegio Universitario de Cartago, cuenta con una carrera de diplomado parauniversitario acreditada por SINAES; así mismo, la cantidad de títulos de diplomado otorgados, durante los últimos años promedia el 48% del total de títulos de diplomado parauniversitario otorgados por las instituciones públicas y privadas del país, de ahí la importancia representativa que tiene esta institución para este sector parauniversitario

VII. Que el proyecto en estudio, deroga el transitorio I, de la Ley 6541 del 19 de noviembre de 1980, denominado "Regula Instituciones de Enseñanza

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Superior Parauniversitaria" mediante el cual, se creó el Colegio Universitario de Cartago, como institución parauniversitaria, con sede en el cantón Central de Cartago.

VIII. Que es necesario recordar que la educación parauniversitaria surgió a finales de la década de los 70, como una alternativa de estudio para la gran cantidad de estudiantes que no ingresan en las universidades por falta de cupo y como una respuesta a corto plazo para mejorar las necesidades de desarrollo del país, considerando que debería responder a las necesidades o demandas del mercado de trabajo.

Dentro de los antecedentes y fundamentos que dieron origen a la Ley General de Instituciones de Educación Parauniversitaria, se mencionan los siguientes:

- *Que el desarrollo armónico de una nación moderna exige entre el profesional de máximo grado académico (Superior Universitario) y el personal menos calificado existan recursos humanos de preparación a nivel superior parauniversitario. De ahí que la enseñanza Parauniversitaria debe contemplar campos de especialidad y destrezas susceptibles de ser aprendidas en el tiempo relativamente breve.*
- *Que la modalidad Parauniversitaria se caracteriza por sus múltiples posibilidades de estudio que satisfacen las diversas vocaciones de los estudiantes.*
- *Que la utilidad y dignidad de la carrera no se miden exclusivamente por el título académico con que culmina, sino por la pericia y sentido social con que se ejercen.*
- *Que el Consejo Superior de Educación es el órgano más adecuado, dado sus atribuciones constitucionales, para que se haga cargo, de acuerdo con la ley, de la creación y supervisión de las carreras Parauniversitarias, tanto oficiales como particulares, lo mismo que los planes de estudio, programas y perfiles de salida de los graduados, de acuerdo con los reglamentos que el Consejo dicte.*
- *Que es conveniente que la Asamblea Legislativa al hacer uso de su atribución de crear establecimientos de enseñanza al nivel Superior Parauniversitario, remita al Consejo Superior de Educación todo lo referente a la creación y supervisión de las carreras, planes de estudio y programas, así como lo relativo a los perfiles de salida de los graduados, para poder delimitarles el campo de trabajo. De esta manera la Asamblea Legislativa podría descargar sus potestades, en esta materia y en este nivel en el órgano que por Constitución Política está llamado específicamente a dirigir la enseñanza del país.* ***(Considerando del Proyecto de Ley General de Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria, 1980 pág. 224-225).***

IX. Que dentro de las audiencias de la Asamblea Legislativa realizadas en el año de 1980 para la aprobación del proyecto de ley, se recibieron diversas opiniones al respecto, dentro de las cuales, destaca la participación de la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

entonces Ministra de Educación y Presidenta del Consejo Superior de Educación, María Eugenia Dengo de Vargas quien, realizó observaciones con el objetivo de que se lograra la aprobación de esta ley, entre las cuales se destacan las siguientes:

"Existe una necesidad país de desarrollar un nivel de educación que venga a ofrecer mayores oportunidades a los jóvenes que egresan de la Educación Diversificada, que venga a ofrecer una nueva respuesta al problema de la educación superior, de manera que no toda la juventud golpee a las puertas de las Universidades, y esta nueva opción significa una respuesta a corto plazo y mejora las necesidades de desarrollo del país. La educación universitaria viene demasiado onerosa para el estado costarricense, significa una alternativa de carreras literales convencionales y otras nuevas del país, no se puede decir que las carreras de las universidades son tradicionales porque no hay de todo, pero no siempre responden a las necesidades o demandas del mercado de trabajo del país". Acta N°55 del 26 de junio de 1979, Asamblea Legislativa.)

La entonces Ministra de Educación, al mencionar las instituciones parauniversitarias que se estaban creando, hizo énfasis en que:
"que no eran universitarias y que no convenía que tendieran a serlo y sobre la necesidad que también se contemple en la ley un organismo de alto nivel, como el Consejo Superior de Educación, que sea el que tenga las regulaciones de apertura parauniversitaria y presentación académica de los planes de estudio, de los curriculum, las necesidades y los perfiles de egresados". ***(Acta N° 55 del 26 de junio de 1979).Asamblea Legislativa.***

X. Que de lo señalado anteriormente, se desprende con claridad el espíritu del legislador al momento de crear la enseñanza superior parauniversitaria, la cual creó el Colegio Universitario de Cartago.

XI. El proyecto de ley desvirtúa la naturaleza de la creación del Colegio Universitario de Cartago como institución de enseñanza superior parauniversitaria, cuyo fin principal es impartir carreras completas de dos o tres años de duración, a personas egresadas de la educación diversificada, en un nivel intermedio entre la educación diversificada y la educación superior universitaria, como pregrado, que podrán colegiarse; y crea una institución nueva, de enseñanza superior universitaria, que le otorga la posibilidad de impartir carreras técnicas del nivel superior, otorgar grados académicos y títulos profesionales, con autonomía financiera y universitaria, supervisada por el Consejo Nacional de Rectores.

Por tanto

El Consejo Superior de Educación considera que el proyecto de ley denominado "Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago", si bien se presenta como una iniciativa para fortalecer el Colegio

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Universitario, lo cual es loable, desliga la institución de la Enseñanza Superior de Educación Parauniversitaria, conforme a lo establecido en la Ley 6541 del 19 de noviembre de 1980; modificando por completo la naturaleza jurídica de la Institución.

Se solicita respetuosamente a la honorable Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago, que valore los antecedentes y fundamentaciones que dieron origen a la Educación Superior Parauniversitaria; así como, la importancia de mantener al Colegio Universitario de Cartago como uno de los pioneros en esta modalidad; de manera que continúe siendo la oferta por excelencia para aquella población egresada de la educación diversificada, que no ingresa a las universidades por diversos motivos y que requiere de una herramienta para incorporarse al mercado laboral del país en el corto plazo.

2. Comisión de Planes y Programas.

No presenta dictámenes.

ARTÍCULO 4

Presentación de inconsistencias entre el reglamento y la ley vigente de la educación superior parauniversitaria, por parte de la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Compañeros y compañeras, seguidamente los asesores legales del Consejo Superior de Educación nos van a hacer una presentación sobre las inconsistencias entre el reglamento y la ley vigente de la educación superior parauniversitaria.

Ingresan los señores Carlos Rodríguez y Roberto Salazar.

Señor Carlos Rodríguez: Con el objeto de garantizar la congruencia de los actos administrativos dictados por el Consejo Superior de Educación y a efecto de solventar cualquier eventual inconsistencia presente en la regulación vigente, procede esta asesoría a presentar ante el plenario, de acuerdo con la solicitud formulada de previo, los avances en el proyecto de reforma dispuesto para el desempeño de las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria, dicho avance comprende del artículo 1 al 42(se anexa al acta).

Seguidamente se hace lectura de los artículos indicados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Se toma nota de los avances de la reforma al Reglamento de la ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria. Se somete a votación.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad

Acuerdo 05-39-2017

Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos, los avances de la reforma al Reglamento de la ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria, presentada por la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 5

Informe de correspondencia.

1. Oficio suscrito por la señora Sonia Marta Mora, Ministra de Educación Pública, quien envía remisión del recurso de apelación y derogación del acuerdo 02-24-2017, del 16 de marzo de 2017, sobre educación religiosa.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Se toma nota del oficio de remisión del recurso de apelación y derogación. Se somete a votación.

Analizado el oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 06-39-2017.

Trasladar a la Comisión de Planes y Programas para su correspondiente análisis el oficio suscrito por la señora Sonia Marta Mora, Ministra de Educación Pública, quien envía oficio de remisión del recurso de apelación y derogación del acuerdo 02-24-2017, del 16 de marzo de 2017, sobre educación religiosa.

2.- Oficio suscrito por el Concejo Municipal de Nicoya, extendiendo invitación a la actividad en conmemoración del Día de la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica, el día martes 25 de julio a las 12md.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Se toma nota del oficio suscrito por el Concejo Municipal de Nicoya. Se somete a votación.

Analizado el oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 07-39-2017

> ***Agradecer la invitación al Concejo Municipal de Nicoya y asistir a la celebración de la actividad en conmemoración del Día de la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica, el día martes 25 de julio a las 12md.***

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos.

Acta No. 39-2017 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 18 de julio de 2017, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 43-2017 del 7 de agosto de 2017.

SONIA MARTA MORA ESCALANTE
PRESIDENTA

GISELLE CRUZ MADURO
SECRETARIA GENERAL